



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1761/2019 en contestación al recurso de reposición a las bases de un arquitecto interpuesto por Julio Cano Manso, como presidente del Comité de Empresa que resuelve:

Primero. – Estimar las alegaciones presentadas por D. Julio Cano Manso en lo relativo al cómputo de la fase de concurso de las bases de arquitecto de tal manera que donde dice:

«Una vez aprobados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado la fase de oposición por acceso libre, el número de aspirantes de la misma cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas de la convocatoria. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el segundo por este orden.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, tenga opción a superar la convocatoria».

Debe decir:

«Una vez aprobados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando en consecuencia, que han superado la fase de oposición por acceso libre, los aspirantes que han aprobado los tres ejercicios, a los cuales se les adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo propuesto como funcionario de carrera aquel que tuviera mayor puntuación en la suma de ambas fases.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles».

Segundo. – Proceder a la desestimación del resto de pretensiones del recurrente.



Tercero. – Que se proceda a notificar la presente resolución al interesado, así como publicar debidamente las modificaciones operadas en las bases de los citados procesos selectivos.

En Aranda de Duero, a 9 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Raquel González Benito

La secretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios